



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 1.47 Fecha: 06 NOV. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 177 - 2019-GRC/GA

Callao, 06 NOV. 2019

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01303 de fecha 16 de enero de 2019, presentada por el Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**; el Memorandum N° 054-2019-GRC/GA/OL de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 086-2019-GRC/GA-teso de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1485-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1132-2019-GRC/GRPPAT de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1201-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1192-2019-GRC/GRPPAT de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2585-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1260-2019-GRC/GA de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 065-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 713-2019-GRC/GAJ de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2048-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1936-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01303 de fecha 16 de enero de 2019, el Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**, solicita iniciar el trámite correspondiente para la cancelación de la Orden de Servicio N° 2018-003309, correspondiente a la Factura Electrónica N° E001-178 por la suma de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles), por el Servicio de Mantenimiento Integral de Impresora;

Que, mediante Memorando N° 086-2019-GRC/GA-teso de fecha 01 de febrero de 2019, la Oficina de Tesorería en atención al Memorandum N° 054-2019-GRC/GA/OL de fecha 29 de enero de 2019, de la Oficina de Logística, comunica que no se ha encontrado Comprobantes de Pago en el acervo documentario a nombre del Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**, donde forman parte la Orden de Compra N° 2018-3309, según el Sistema SIGA;

Que, mediante Informe N° 1485-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de mayo de 2019, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a través de su Gerencia, la Oficina de Presupuesto y Tributación en Calidad de Área Usuaría, emita informe técnico a fin de continuar con el trámite correspondiente para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**;

Que, mediante Memorandum N° 1192-2019-GRC/GRPPAT de fecha 11 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Proveído S/N, de fecha 04 de junio de 2019, consignado en el Memorandum N° 1132-2019-GRC/GRPPAT de fecha 03 de junio de 2019, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1201-2019-





ANAMELYA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

06 NOV. 2018

GRC/GRPPAT/OPT de fecha 10 de junio de 2019, el cual contiene el Informe Técnico en su calidad de área usuaria, para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**;

Que, mediante Informe N° 2585-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, indicando que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado, asimismo solicita a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que dicha Gerencia evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**, por el importe de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 713-2019-GRC/GAJ de fecha 20 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 1260-2019-GRC/GA de fecha 15 de agosto de 2019, de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 065-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 20 de agosto de 2019, asumiendo la opinión y recomendación de la Profesional de dicha Gerencia, quien concluye que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**, por el importe de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 2018-003309;

Que, mediante Memorándum N° 1936-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2048-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de agosto de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**, respecto a la Orden de Servicio N° 2018-003309, por el importe de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12018004597, la Orden de Servicio N° 2018-003309 y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2019, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 06 NOV. 2018

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor del Sr. **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR**, por el importe de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2018-003309, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que de acuerdo al Memorándum N° 1936-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de setiembre de 2019 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 2048-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de agosto de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000001	03	004	0005	00001	0007979	0037



177



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0006	00	2	3	2	4	1	5	1 680

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Sr, **MARIO ALVARO GUZMAN VIVAR** y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res: 147 Fecha: 06 NOV. 2018